

ORDENANZA N° 4.275

VISTO:

La Ordenanza N° 4.270/2024, que adhiere a las leyes provinciales N° 11.021 (modificatoria de la Ley N° 10.151) y a ley Provincial N° 11.019 sobre el régimen de microcréditos para la Economía Social, Y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.270 se orienta a fortalecer la economía social y solidaria, integrando a emprendedores y cooperativas en el marco de los microcréditos y fomentando prácticas sostenibles y justas.

Que, desde un punto de vista técnico, es fundamental respetar el orden de prelación de las normas provinciales al momento de la adhesión municipal, de modo que las leyes provinciales N° 10.151, N° 11.021 (modificatoria de la anterior), y N° 11.019 sean aplicadas en la secuencia normativa correcta, garantizando así una adecuada implementación de los beneficios establecidos por cada una de ellas y su correcta articulación dentro del régimen de Economía Social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.270/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Adherir el Municipio de Victoria a la Ley Provincial N° 10.151 que establece el “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos”, a su modificatoria Ley Provincial 11.021, y a la Ley Provincial N° 11.019 de “Creación del régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 12 de septiembre de 2024.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS